

VISTO:

La sensibilidad y dolor del Pueblo de Punta Indio, puesto de manifiesto ante la convocatoria del día 23 de abril p.p.; ante el triste desenlace de la muerte de un joven; hecho que hizo que los vecinos clamaran el enfrentamiento al flagelo de las adicciones;

El convencimiento que debemos ganar tiempo en la tarea de profundizar acciones preventivas en materia de tráfico y venta de drogas ilícitas en nuestro distrito, resultando que cada vez mas jóvenes se encuentran afectados por este flagelo;

La Ordenanza N° 025/96 y su modificatoria N° 441/01, que concibe al Municipio como una Institución natural, producto de la tendencia de los hombres a la sociabilidad y a la politicidad, que debe convertirse en instrumento operativo de la descentralización territorial y a la vez de contribución creativa del Pueblo y en factor de desarrollo integral de áreas locales, y;

CONSIDERANDO:

Que hoy se ha instalado en nuestra cultura el consumo como un valor supremo. La identidad personal, las relaciones humanas, las nociones de progreso y éxito, la felicidad y el sentimiento de plenitud aparecen inexorablemente ligados al valor antes mencionado;

Que suele decirse de manera coloquial que: "el sujeto adicto es solo la punta del iceberg, pero que la verdadera estructura es la que permanece detrás de lo observable", que "la droga es la fiebre y hay que buscar la infección en otro lado", o bien que "la relación del sujeto con la droga es el interruptor que saltó, pero hay que investigar donde se produjo el cortocircuito". Dichas ideas poseen como denominador común el hecho de considerar a la adicción como el síntoma que representa una problemática mucho más compleja;

Que se debe dar una dura batalla, fundamentalmente por nuestros jóvenes que resultan víctimas y a quienes hay que ayudar; y los que trafican, que son verdaderos mercaderes de la muerte, que hipotecan el futuro de nuestras generaciones, son delincuentes que deben ser perseguidos y encarcelados;

Que mediante la Ordenanza N° 025/96, fueran creados Consejos de Gestión Municipal como una de las herramientas fundamentales de la gestión de los Gobiernos Comunales para la intervención activa y participativa de los cuerpos sociales que la constituyen en la atención, propuesta y control de la cosa pública, lo que hace necesario garantizar el derecho de los vecinos y/o Instituciones a asociarse a través de Organismos, que al constituirse en expresión natural de aquellos, exigen ser reconocidos para legitimar su participación comunitaria y representación social;

Que la Comunidad ha dado ya su voz de alerta ante lo que ya se considera un flagelo social, como es el tráfico y consumo de estupefacientes, como también otro tipo de adicciones y que de no tomarse conciencia, participación y compromiso ante esta triste realidad, puede potenciarse los riesgos y las consecuencias;

Que el Departamento Ejecutivo, principal actor en la ejecución de políticas y acciones que le son de su orden y competencia; bien puede tener la participación ciudadana para optimizar los mejores logros, para un presente y futuro promisorio de nuestros niños y adolescentes;

Que se hace necesario tener la participación de todo el tejido social e Institucional del Distrito, en especial a las fuerzas de seguridad, de la justicia, organismos del Estado Provincial (como lo es el Centro de Atención a las Adicciones - CPA-), Instituciones teocráticas y/o confesionales, Asociaciones Gremiales, y toda otra ONG que se interese componer junto al Gobierno Municipal (Ejecutivo y Deliberativo), a la Integración temporal de un CONSEJO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN SOCIAL.

Por ello, **EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE PUNTA INDIO**, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declárese el ALERTA SOCIAL en la lucha contra las drogas y toda la -----
----- problemática que conlleva, en el Municipio de Punta Indio.-----

Artículo 2º: Promover la reactivación del Consejo de niñez y Adolescencia como ----
----- ámbito ideal para articular políticas tendientes a combatir la
problemática vinculada al flagelo de las adicciones.-----

Artículo 3º: Comuníquese, Regístrese y Archívese.-----

**DADA EN LA SESIÓN ORDINARIA N° 03 DEL HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE PUNTA INDIO, EN LA LOCALIDAD DE VERÓNICA EL DIA 07
DE MAYO DE 2014.-**

Registrado bajo el N° 1034/2014.-